



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00048905-NEU-LYT#MDEP - BECAS DEPORTIVAS.

VISTO:

El EX-2021-00048905-NEU-LYT#MDEP, expediente físico N° 9500-002405/2021 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, Leyes 3102 y 3190, Decretos N° 0434/18 y 0002/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el VISTO, tramita la aprobación del proyecto Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2021 “Becas Deportivas”, detallado en el IF-2021-00168724-NEU-DESP#MDEP, a implementarse de marzo a diciembre inclusive del corriente año;

Que el presente se enmarca en el Reglamento de “Asistencia al Mediano y Alto Rendimiento (Becas Deportivas)”, aprobado mediante Decreto N° 0434/18;

Que el mencionado Reglamento tiene como objetivo brindar a atletas de selección y pre-selección nacional las condiciones de entrenamiento y competencia en igualdad de oportunidades, revalorizar e impulsar el deporte de alto rendimiento a través de un reconocimiento económico por parte del Estado, basado en los méritos deportivos de relevancia para la provincia;

Que el otorgamiento de las becas se encuentra condicionado a la presentación de la documentación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, siendo la Subsecretaría de Deportes la Autoridad de Aplicación del mismo y el organismo a cargo de la selección, monitoreo, evaluación y control de las/os beneficiarias/os;

Que se prevé la entrega de alrededor de sesenta (60) becas a deportistas de las diferentes categorías: “Beca Proyección Olímpica y/o Panamericana”, “Beca Proyección Sudamericana y/o Mundial” y “Beca de Promesa Deportiva”;

Que conforme Ley Orgánica de Ministerios 3102, su modificatoria 3190 y Decreto N° 0002/19, es competencia del Ministerio de Deportes favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento;

Que es política del Gobierno Provincial brindar apoyo económico y logístico a deportistas de alto rendimiento para su desarrollo deportivo en representación de la Provincia del Neuquén y del país, como así también la difusión de sus logros como forma de aportar al crecimiento de la identidad y el orgullo de

ser neuquina/o;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia y de las Direcciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica dependientes del Ministerio de Deportes;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el proyecto Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2021 “Becas Deportivas”, el cual se detalla en el **IF-2021-00168724-NEU-DESP#MDEP** que forma parte de la presente norma, por un monto total de pesos cinco millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 5.640.000,00.-).

Artículo 2°: **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** el otorgamiento de Becas Deportivas a las y los deportistas del proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo a diciembre inclusive de 2021, hasta la suma total de pesos cinco millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 5.640.000,00.-).

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Deportes a autorizar el pago que demande la aplicación del Artículo 2° del presente Decreto, a aquellas/os deportistas que habiendo cumplido los requisitos del proyecto mencionado, sean propuestos por la Dirección General de Rendimiento Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Deportes.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes liquídese y páguese el gasto que demande la presente norma con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTE

PRG 036 – SUB 001 – DESARROLLO DE FOMENTO DE TORNEOS DEPORTIVOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
16	SS	02	03	04	10	05	01	03	477	1111	\$5.640.000,00.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Deportes.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.